

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2021 00323.
Demandante: VICTOR JULIO OLAYA.
Demandado: OLGA LUCIA RIVEROS LADINO.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la inclusión en el registro nacional de emplazados de acuerdo a lo ordenado en el auto que admitió la demanda.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados respecto de las personas indeterminadas y de la demandada Olga Lucia Riveros Ladino, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem al abogado **FREDY CANTOR MARIN**, Email: fredycantorm@hotmail.com, dirección: Avenida Jiménez No. 10-34 Oficina 701 de Bogotá D.C.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente las imágenes de la valla en debida forma, esto es, de frente y de manera legible, a fin de determinar si su contenido cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez